



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00305-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA : Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado José David Jaramillo Calderón a nombre propio el 5 de marzo de 2021 presenta al correo del juzgado con la contestación, archivo de excepción previa, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, El Despacho Dispone.

No tener en cuenta el escrito de Excepción Previa propuesta a nombre propio por el demandado JOSE DAVID JARAMILLO CALDERÓN el 5 de marzo de 2021, por cuanto no fue presentada, tal y como lo exige la regla 3 del Ar.442 del C.G.P., esto es, como recurso dentro del término de tres días siguientes a su notificación.

En consecuencia, por extemporánea y no haberse presentado en debida forma, se niega la Excepción Previa incoada por el demandado.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.